**CONTRATO N. º 98/2023 – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 56/2023**

Adquisición de Acondicionador de Aire para la CODENI – I.D N° 436.166

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, El ***SR. JUAN ALFREDO ACUÑA GARAY*** con ***RUC N° 891548-2***. Domiciliada en GRAL. CABAÑAS C/ HONORIO GONZALEZ, representada para este acto por el señor con Cédula de Identidad **N° *891.548,*** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Adquisición de Acondicionador de Aire para la CODENI" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. OBJETO**

El objeto del contrato es la Adquisición de Acondicionador de Aire para la CODENI – I.D N° 436.166

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 436.166----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 56/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE PARA LA CODENI – I.D N° 436.166**

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3.198 de fecha de 17 de noviembre del 2023, dictada por el Ejecutivo Municipal. ----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

| Acuña Representaciones | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | Acondicionadores de aire de 24.000 BTU, tipo Split | unidad | 1 | 5.820.000 | 5.820.000 |
| | | | | Total | 5.820.000 |

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.820.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

Acuña Representaciones
Cabañas esq. Gonzáles
071-206/0971 311490
Encarnación - Paraguay

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación. ----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será: Desde la firma del contrato Hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

**7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

**8. Administración del Contrato**

La administración de este contrato estará a cargo de: Director de Gabinete de la Municipalidad de Encarnación - Sr. Ricardo Cabrera.----------

**9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

**10. Constancia de presentación de declaración jurada: NO APLICA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

**11. Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

**12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación. ----------

**13. Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

**14. Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Acuña Representaciones
Caballero y Ayala Gonzáles
071-206843 - 0971 311490
Encarnación - Paraguay

**15. Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay el día 01 (uno) de diciembre del año 2023. ----------

*Abg. Federico Marcel Ubeda Coritti*
*Secretario general*

*Don Alfredo Luis Yd Sánchez*
*Intendente Municipal*

Acuña Representaciones
Cabañas esq. H. Gonzalez
071-206948 - 0971 111490
Encarnación - Paraguay

***SR. JUAN ALFREDO ACUÑA GARAY***
*Empresa Acuña Representaciones*